

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN Bogotá Positiva	RED DE TELECOMUNICACIONES M-FO-014 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	Espacio para radicación
	No 0347	

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - SDP  
 30/04/2008 11:55:41  
 Aprobado por: [Firma] Fecha: 16 MAYO 2008  
 Referencia: [Firma] Folios: 4 Anexos: 1 Total: [Firma]

Por la cual se (1) [ ] diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) QUINTA CAMACHO localizada en la (3) KR 9 No. 71-24 Urbanización (4) QUINTA CAMACHO Localidad (5) CHAPINERO Ciudadano

**A. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

1. ENTIDAD O EMPRESA:		TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.					
2. NIT	830.037.330-7	3. MATRÍCULA MERCANTIL	00830283	4. FECHA	19/05/2008	5. SEDE	CHAPINERO
6. REPRESENTANTE LEGAL:		MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS					
7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		CE <input checked="" type="checkbox"/>	CC <input type="checkbox"/>	39.775.711	DE	USAQUEN	
8. APODERADO:		VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO		9. MATRÍCULA PROFESIONAL	53381	10. PODER	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		CE <input type="checkbox"/>	CC <input checked="" type="checkbox"/>	19.479.722	DE	BOGOTA	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		Ave Suba No. 106-A-28 Of. 306					
13. CORREO ELECTRÓNICO		meslava@bienesyproyectos.com		14. TELÉFONO	2260066. EXT. 129	15. FAX	2710374
16. OTRO							

**B. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE**

1. DIRECCIÓN ACTUAL (NOMENCLATURA OFICIAL CERTIFICADA POR CATASTRO):		KR 9 No. 71-24			NUMERO SOLICITUD RADICACIÓN	376947			
2. DIRECCIÓN ANTERIOR CERTIFICADA POR CATASTRO:		KR 9 No. 71-24			3. CÓDIGO DEL SECTOR	008201			
4. DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD REGISTRADA EN LA MATRÍCULA INMOBILIARIA		CARRERA 32 No. 94 A-31/35 CARRERA 32 No. 94 A -39/43		5. TIPO	URBANO X	6. LOTE	12		
7. MANZANA		27							
8. MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO:		50C-1202187		9. CÉDULA CATASTRAL	70 A 7 24		10. CÓDIGO DE MANZANA CATASTRAL	00820127	
11. LINDEROS:		NORTE	40 Mts con el edificio No. (71-54) de la Carrera 9ª.	SUR	40.00 Mts con la casa No. (71-12) de la Carrera 9ª.	ORIENTE	24.4 Mts con propiedad del Monasterio.	OCCIDENTE	24.15 Mts con la Carrera 9ª.
12. ÁREA:		967.00 Mts 2		13. COORDENADAS	106460N/102180E		14. PLANO DE LOTEO N°:		No tiene se anexa plancha J-32
15. PROPIETARIO:		EDIFICIO TORONTO P.H.							

**C. PROYECTO ARQUITECTÓNICO**

1. DENOMINACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES:		QUINTA CAMACHO		
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Artículo 23, numeral 2, Decreto 564 de 2006):			ALTURA SOLICITADA ESTACIÓN	25 MTS
VER ANEXO ADJUNTO				

[Firma]



RESOLUCIÓN No. No 0347 FECHA 16 MAYO 2008

Por la cual se (1) NIEGA EL diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) QUINTA CAMACHO localizada en la (3) Carrera 9 No. 71-24 Urbanización (4) Quinta Camacho Localidad (5) Chapinero

**F. PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
(NO DISPONIBLE EN VENTANILLA)**

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061 /97, Decreto 564/06, Decreto 159/04, Decreto 195/05, Decreto 059 de 2007. <b>REFERENCIAS:</b> 1-2008-18943
----------------------	---

UPZ N°	97	NOMBRE	CHICO LAGO
--------	----	--------	------------

DECRETO UPZ N°	059	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	14/02/07	INTERÉS PATRIMONIAL	Sector de Interés Cultural y colindante con BIC
----------------	-----	-----------------------------	----------	---------------------	---

SECTOR NORMATIVO	23	SUBSECTOR DE USOS	2	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	único	TRATAMIENTO	Conservación
						Modalidad:	Sector de Interés Cultural con desarrollo Individual

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			
		SI	NO	N/A	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO DISTRITAL		X			APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE LOCALIZARÁ LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADO EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO DE LA CIUDAD (ARTÍCULO 10 DEL DECRETO DISTRITAL 061 DE 1997).
OTRO					
OTRO					

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	N/A	ALTURA APROBADA
	FECHA	N/A	
	RADICADO	N/A	
	FECHA RADICADO EN SDP	N/A	
	FOLIOS	N/A	

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Carrera 9 No. 71-54	N/A		N/A		
		N/A		N/A		
SUR	Carrera 9 No. 71-10/12/16	N/A		N/A		
		N/A		N/A		
ORIENTE	Calle 72 No. 7-55	N/A		N/A		
		N/A		N/A		
OCCIDENTE	Carrera 9	N/A		N/A		

RESOLUCIÓN No. No 0347 FECHA 16 MAYO 2008

Por la cual se (1) NIEGA EL diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) QUINTA CAMACHO localizada en la (3) Carrera 9 No. 71-24 Urbanización (4) Quinta Camacho Localidad (5) Chapinero

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NUMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NUMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A				

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :
N/A
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
N/A

**G. NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN**

- Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006)
- El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 ( Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:  
*" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:*  
 • Telefonía Móvil Celular  
 (...)"  
*Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".*
- El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
- Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
- El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
- Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
- Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
- El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
- La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
- El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
- Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
- "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
- La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.



**RESOLUCIÓN No. 0347      FECHA 16 MAYO 2008**

Por la cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) QUINTA CAMACHO localizada en la (3) KR 9 No. 71-24 Urbanización (4) QUINTA CAMACHO Localidad (5) CHAPINERO

X	<b>8. AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, PREVIA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES</b>			
FECHA (DÍA/MES/AÑO)	OFICIO #	AUTORIZÓ	ALTURA AUTORIZADA	FOLIOS
26/11/07	4400-IA-4376-07	LUIS FERNANDO ZULUAGA TORRES	25 MTS	2

UBICACIÓN DE ESTACIÓN		ALTURA AUTORIZADA	
<input type="checkbox"/>	SOBRE TERRENO	ALTURA EDIFICIO (MAS PUNTO FIJO)	20.80 METROS
X	SOBRE TERRAZA	ALTURA DE LA TORRE, MÁSTIL O MONOPOLO	4.00 METROS
		ALTURA PARARRAYOS	0.00 METROS
		ALTURA TOTAL	24.80 METROS

<b>9. VECINOS COLINDANTES</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
NORTE	CARRERA 9 No. 71-54
SUR ORIENTE	CARRERA 9 No. 71-10/12/16
	AVE CALLE 72 No. 7-55
OCCIDENTE	CON LA CARRERA 9ª.
NORTE	CARRERA 9 No. 71-54

<b>10. PLANOS DE DISEÑO</b>		<b>FOLIOS</b>
X	PLANO DE LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O PREDIOS POR COORDENADAS OFICIALES DEL PAÍS, DE ACUERDO CON LAS PUBLICACIONES CARTOGRÁFICAS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y/O LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS CERTIFICADOS, INDICANDO CON PRECISIÓN LA ELEVACIÓN DEL TERRENO SOBRE EL CUAL SE INSTALARÁ LA ESTACIÓN, LA UBICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALTURA DE LAS TORRES, ANTENAS Y DEMÁS ELEMENTOS OBJETO DE INSTALACIÓN Y LA LOCALIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN DE DIFERENCIACIÓN DE ZONAS, TODO ELLO MOSTRANDO CLARAMENTE LA DIMENSIÓN Y/O TAMAÑO DE LAS INSTALACIONES.	1
X	PLANOS DE DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (Estructurales, anclajes, cimentación y otros)	7
X	PLANO EXISTENTES DEL EDIFICIO – DESPIECE DE COLUMNAS; PLANTAS SECCIONES Y DESPIECES;	3

<b>11. OTROS DOCUMENTOS</b>		<b>FOLIOS</b>

**E. RESPONSABILIDAD**

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ME RESPONSABILIZO POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO Y DEMÁS DOCUMENTOS ANEXOS. ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE EL PROYECTO PRESENTADO CUMPLE CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, QUE RESPETA LA DESTINACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA INTERVENCIÓN U OCUPACIÓN Y ME COMPROMETO A EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE SOLICITUD.

  
 FIRMA DEL SOLICITANTE

19.479.722 BTA'  
 T. P 53.381 C.S.J

**NOTA:** PARA LA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE ES IMPORTANTE ANEXAR, POSTERIOR A LA RADICACIÓN DE ESTE FORMATO, LA PUBLICACIÓN EN DIARIO DE ALTA CIRCULACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A VECINOS COLINDANTES CON LA COPIA DE LA CONSTANCIA DE CORREO CERTIFICADO.



RESOLUCIÓN No. No 0347 FECHA 16 MAYO 2008

Por la cual se (1) NIEGA EL diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) QUINTA CAMACHO localizada en la (3) Carrera 9 No. 71-24 Urbanización (4) Quinta Camacho Localidad (5) Chapinero

14. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética."
15. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.
16. OTRAS NOTAS:

El predio de la referencia se ubica en el sector normativo nº 23 de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) nº 97, Chicó Lago, reglamentada por el decreto nº 059 del 14 de febrero de 2007, el cual cuenta con el tratamiento de conservación en la modalidad de Sector de Interés Cultural con desarrollo individual, área de actividad de comercio y servicios y zona especial de servicios.

La plancha nº 4: "Plano y fichas de reglamentarias de usos y edificabilidad de Sectores de Interés Cultural e Inmuebles de Interés Cultural" anexa al decreto nº 059 del 14 de febrero de 2007, estipula, en las condiciones generales de edificabilidad para el Sector de Interés Cultural, que "No se permite la instalación de antenas de comunicación, mástiles estructurales, vallas u otros elementos, sobre las fachadas, cubiertas, antejardines, aislamientos y patios de todos los predios que conforman el sector normativo".

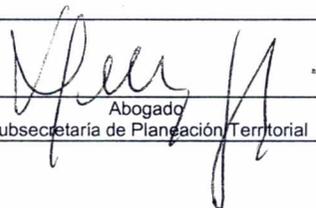
La solicitud presentada incumple la anterior norma, ya que contempla la instalación de una antena de comunicaciones, un mástil estructural y otros elementos, sobre la terraza de un edificio ubicado en el sector normativo nº 23 de la UPZ nº 97, Chicó Lago, clasificado como Sector de Interés Cultural con desarrollo individual.

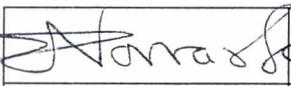
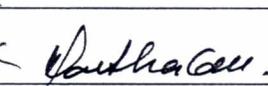
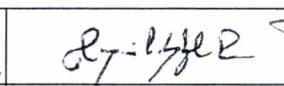
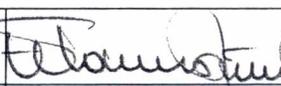
Por lo anteriormente expuesto, se niega la solicitud de aprobación del diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada QUINTA CAMACHO, a ser ubicada en el predio de la carrera 9 No. 71-24, Manzana 27, Lote 12, de la Localidad de Chapinero, por incumplir la norma establecida en el decreto nº 059 del 14 de febrero de 2007, que reglamentó la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) nº 97, Chicó Lago.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D. C. a los: 16 MAYO 2008

  
 SUBSECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2, Subnumeral 2.2, del Decreto 365 del 30 de Abril de 2001

  
 Abogado  
 Subsecretaría de Planeación Territorial

			
Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos